



**Consejo Económico y  
Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.17/1996/L.23  
2 de mayo de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
Cuarto período de sesiones  
18 de abril a 3 de mayo de 1996  
Tema 6 a) del programa

PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA (CAPÍTULO 9 DEL PROGRAMA 21)  
Y PROTECCIÓN DE LOS OCÉANOS Y LOS MARES DE TODO TIPO  
(CAPÍTULO 17 DEL PROGRAMA 21)

Proyecto de decisión presentado por el Presidente

Protección de los océanos, de los mares de todo tipo,  
incluidos los mares cerrados y semicerrados, y de las  
zonas costeras, y protección, utilización racional y  
desarrollo de sus recursos vivos

1. La Comisión toma nota del informe del Secretario General relativo al capítulo 17 del Programa 21 (E/CN.17/1996/3 y Add.1), titulado "Protección de los océanos y de los mares de todo tipo, incluidos los mares cerrados y semicerrados, y de las zonas costeras, y protección, utilización racional y desarrollo de sus recursos vivos".

2. La Comisión reafirma el objetivo común de promover el desarrollo sostenible, la conservación y ordenación del medio ambiente costero y marino. Destaca que las actividades fundamentales deben llevarse a cabo en los planos nacional, subregional y regional, pero que las instituciones mundiales deben establecer prioridades coherentes para la acción mediante disposiciones eficaces. Afirma que las decisiones sobre cuestiones relativas al medio ambiente marino deben ser el resultado de un criterio integrado en que se tengan en cuenta todos los factores ambientales, sociales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades especiales de los países en desarrollo, y los datos científicos más fidedignos de que se disponga. En ese sentido, la Comisión apoya la colaboración entre quienes disponen de esos datos y los encargados de formular políticas, incluso en el plano nacional. En esa colaboración se debería aplicar un enfoque preventivo en que se tenga en cuenta el carácter incierto de algunos datos disponibles y los riesgos que ello representa para las personas y los recursos. Por consiguiente, la Comisión afirma que en las

disposiciones internacionales relativas a la adopción de decisiones se debe reconocer la importancia de los recursos financieros, la transferencia de tecnología ecológicamente racional, el fomento de la capacidad, la propiedad y la ordenación de los recursos y el intercambio de información y conocimientos prácticos entre los países desarrollados y los países en desarrollo y países con economía en transición.

3. La Comisión acoge con beneplácito los adelantos considerables alcanzados en las negociaciones intergubernamentales recientes con respecto a los océanos y a los mares. La entrada en vigor en 1994 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup> fue un logro fundamental y sirve de marco para la protección del medio ambiente marino. Entre otros acuerdos concertados recientemente cabe citar: el Acuerdo sobre el abanderamiento de los buques de pesca en alta mar para promover el cumplimiento de las medidas internacionalmente aprobadas de conservación y ordenación<sup>2</sup>; el Acuerdo sobre la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1992<sup>3</sup>; el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios<sup>4</sup>; el Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable<sup>5</sup>, y el Programa Mundial de Acción para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 1995) (A/51/116, anexo). Corresponde ahora a los gobiernos interesados participar en esos acuerdos y aplicarlos cuanto antes.

4. La Comisión también acoge con beneplácito la iniciativa de Yakarta sobre la conservación y el aprovechamiento sostenibles de la diversidad biológica marina y costera (decisión II/10 de la Segunda Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica), adoptada en noviembre de 1995<sup>6</sup>, y la Declaración y el Plan de Acción de Kioto, aprobados en diciembre de 1995 por la Conferencia Internacional sobre la Contribución Sostenible de la Pesca a la Seguridad Alimentaria.

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

<sup>2</sup> Roma, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), 1995.

<sup>3</sup> Resolución 48/263 de la Asamblea General, anexo.

<sup>4</sup> Documento A/50/550, anexo I; véase también A/CONF.164/37.

<sup>5</sup> Roma, FAO, 1995.

<sup>6</sup> Véase A Call to Action: Decisions and Ministerial Statement from the Second Meeting of the Conference of the Parties to the Conference on Biological Diversity, Jakarta, Indonesia, 6-17 November 1995 (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 1996).

5. La Comisión reconoce la importancia de los arrecifes de coral y otros ecosistemas conexos como sistemas de sustento de la vida de muchos países, en particular pequeños Estados insulares en desarrollo, y como rica fuente de diversidad biológica. La Comisión destaca la necesidad de formular y ejecutar planes de ordenación integrada de zonas costeras y marinas para afrontar los problemas relativos al medio ambiente costero y marino. En ese contexto, la Comisión acoge con beneplácito el llamamiento formulado en la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, de junio de 1995, como medio de afrontar las amenazas a los arrecifes de coral y ecosistemas conexos y la proclamación de 1997 Año Internacional de los Arrecifes. La Comisión reconoce igualmente que otros ecosistemas marinos como los manglares, estuarios y fondos de zosteria marina, presentan una gran diversidad biológica, son sumamente productivos y merecen también una atención especial. La Comisión pide a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que contribuyan a las actividades educativas relacionadas con los arrecifes de coral y otros ecosistemas costeros y marinos. Insta a la comunidad internacional a fortalecer los mecanismos institucionales y las bases de conocimientos que existen en esas esferas. Asimismo, insta a agentes interesados de los gobiernos, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, los bancos multilaterales de desarrollo, las instituciones de donantes, las comunidades locales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la comunidad científica a que apoyen la ampliación del llamamiento contenido en la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, mediante iniciativas locales o nacionales en esa esfera como parte de sus planes de desarrollo y ordenación integrados de las zonas costeras.

6. La Comisión alienta a los Estados a que, a título individual y por conducto de la Organización Marítima Internacional (OMI) y otros organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, sigan adoptando medidas para hacer frente a los efectos del transporte marítimo sobre el medio ambiente.

7. La Comisión toma nota de que, con respecto a las actividades de extracción de petróleo y gas que se realizan frente a las costas, la conclusiones de la OMI sobre reglamentaciones ambientales armonizadas se vienen aplicando en determinados programas regionales. La Comisión también toma nota de que la OMI apoyó ese método, promovió su difusión más amplia y llegó a la conclusión de que, de momento, no era urgente que se siguieran formulando reglamentaciones ambientales de aplicación mundial con respecto a las actividades de explotación y exploración de petróleo y gas frente a las costas.

8. La Comisión insta a los Estados a que sigan examinando en los planes nacional y regional la necesidad de adoptar medidas adicionales para hacer frente al problema de la degradación del medio ambiente marino, conforme a lo dispuesto en el párrafo 17.30 del Programa 21, teniendo en cuenta los conocimientos pertinentes de la OMI, el PNUMA y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas. A ese respecto, exhorta a los gobiernos y al sector privado a que establezcan asociaciones dentro de regiones concretas.

9. La Comisión alienta a los órganos internacionales y regionales pertinentes y competentes a que hagan aportes adecuados a las reuniones de expertos que se celebrarán en los Países Bajos en relación con las actividades de explotación de petróleo y gas que se realizan frente a las costas, reuniones en las cuales se podrían intercambiar experiencias nacionales y regionales, e invita a los Países

Bajos y al Brasil, en donde se celebró recientemente una reunión regional sobre el tema, a que pongan a disposición de los miembros de la Comisión y de otros Estados interesados los resultados de esas reuniones de expertos.

10. La Comisión insta a los países que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen y apliquen el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los bosques (Convenio de Londres) (1972) y el Convenio de Basilea sobre el Convenio para la prevención de la contaminación marina provocada por vertidos desde buques y aeronaves de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (1989).

11. La Comisión insta a los Estados a que adopten, conforme a sus políticas y prioridades nacionales y con el apoyo financiero y técnico necesario, medidas adecuadas para velar por que en la ordenación de sus cursos de agua, aguas interiores y zonas de captación conexas se cumplan los objetivos de sus actividades de ordenación integrada de las zonas costeras. También insisten en que se tenga en cuenta el posible efecto de las decisiones relativas a los sistemas de ordenación de los recursos de agua dulce en los mares costeros en que desemboquen los ríos correspondientes. La Comisión pide a los Estados y a las entidades del sistema de las Naciones Unidas que promuevan programas para orientar la ordenación y adopten medidas correctivas para controlar la contaminación en los principales asentamientos urbanos costeros y pide al Banco Mundial y a los bancos de desarrollo regional que sigan desarrollando medios eficaces para aplicar esos programas y medidas.

12. La Comisión acoge con beneplácito la conclusión satisfactoria de la Conferencia Intergubernamental para aprobar un programa mundial de acción para la protección del medio ambiente marino frente a las actividades realizadas en tierra, celebrada en Washington, D.C. en 1995, y decide presentar al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1996, un proyecto de resolución, que se someterá al examen de la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, relativo a las disposiciones institucionales para la aplicación del Programa Mundial de Acción (véase la decisión ... de la Comisión).

13. La Comisión hace suya la solicitud formulada en la Declaración de Washington sobre la protección del medio ambiente marino frente a las actividades realizadas en tierra, aprobada por la Conferencia Intergubernamental, de que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otras organizaciones pertinentes, preparen propuestas relativas a un plan en el que se tenga en cuenta el alcance mundial del problema de la ordenación y el tratamiento inadecuados de las aguas residuales y sus consecuencias para la salud humana y el medio ambiente, y que promueva la transferencia de tecnología adecuada y asequible desarrollada con las técnicas más avanzadas, como se señala en el Programa Mundial de Acción. El Consejo de Administración del PNUMA examinará esas propuestas en su 19º período de sesiones.

14. La Comisión reconoce asimismo la intención de los gobiernos participantes en la Conferencia Intergubernamental de Washington de adoptar medidas para formular, conforme a lo dispuesto en el Programa Mundial de Acción, un instrumento mundial obligatorio para la reducción y/o eliminación de las emisiones y descargas y, según proceda, la eliminación de la fabricación y el uso de los contaminantes orgánicos persistentes mencionados en la decisión 18/32 del Consejo de Administración del PNUMA, aprobada en su 18º período de sesiones (véase el documento A/50/25, anexo). En las obligaciones que se impongan se han de tener en cuenta las circunstancias especiales de los países que necesitan asistencia. Habría que prestar particular atención a la posibilidad de que se necesite seguir utilizando determinados contaminantes orgánicos persistentes para proteger la salud humana, sostener la producción alimentaria y mitigar la pobreza en ausencia de otras soluciones y habida cuenta de la dificultad de adquirir sucedáneos y de transferir la tecnología necesaria para su desarrollo y/o producción.

15. La Comisión insta a todos los gobiernos y organizaciones internacionales con experiencia en la esfera de la limpieza y eliminación de contaminantes radiactivos a que, como se señala en el inciso d) del párrafo 113 del Programa Mundial de Acción, examinen la posibilidad de prestar la ayuda apropiada que se solicite con fines correctivos en zonas adversamente afectadas.

16. La Comisión pone de relieve que la insuficiencia de la capacidad de investigación y de los sistemas de información es particularmente notable en los países en desarrollo y en los pequeños Estados insulares en desarrollo. Expresa su apoyo al Sistema Mundial de Observación de los Océanos (SMOO), establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) y toma nota de la iniciativa de desarrollar un sistema europeo de observación de los océanos.

-----